



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Vistos** la Resolución Directoral N.º 480-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 28 de mayo de 2024, y; el Informe N.º 004761-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio de 2024;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 7 de la Ley N.º 29565, el Ministerio de Cultura cumple con la función exclusiva de fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas y promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020MC, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2020- MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 63-2024-MC de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó el "Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 - Edición Bicentenario", en cuyo Anexo II: "Relación de estímulos económicos para el fomento de las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2024 – Edición Bicentenario", se establecen los siguientes concursos de proyectos: de Producción de Artes Visuales, de Producción de Arte Tradicional, de Producción fonográfica, de Producción de Música en vivo, de Producción de Artes Escénicas, de Producción de Danza, de Producción de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes, de Circulación nacional para las artes, de Arte para la Transformación Social, de gestión de la infraestructura cultural; los estímulos económicos: para la Circulación Internacional de las Artes, de Proyectos de Investigación sobre las Artes, No Concursable "Casa Cultural", a la destacada trayectoria artística; y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 112-2024-DGIA-VMPCIC-MC, de fecha 29 febrero 2024, se aprobó las Bases de la primera convocatoria de los "Estímulos Económicos para el fomento de las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2024 – Edición Bicentenario" y sus anexos: a) Concurso de Proyectos de Producción de Artes Visuales, b) Concurso de Proyectos de Producción de Arte Tradicional, c) Concurso de Proyectos de Producción fonográfica, d) Concurso de Proyectos de Producción de Música en vivo, e) Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas, f) Concurso de Proyectos de Producción de Danza, g) Concurso de Proyectos de Producción de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes y h) Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 480-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, se declaró como beneficiario al postulante JIMENEZ OLIVER, REYNALDO RAFAEL ALONSO con el proyecto Los colores del conflicto: Perú (1980-2000) del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes", otorgándosele un monto de S/ 19,900.00, quedando disponible de S/ 325,680.00 para las siguientes postulaciones;

Que, mediante Informe N.º 004761-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de junio de 2024, la Dirección de Artes da cuenta que, de la revisión de la mencionada Resolución Directoral, se advirtió error material en el monto y saldo disponible, por lo cual, conforme a la norma citada, resulta necesaria su rectificación;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material en la redacción de la parte resolutive de la Resolución Directoral N.º 480-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, correspondiente al estímulo económico "Circulación Nacional de las Artes";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N.º 055-2020-MC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa de la Resolución Directoral N.º 480-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Donde dice:**

(...)

*Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 19,900.00 (diecinueve mil novecientos con 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;*

*Que, de total de S/ 365,580.00 (trescientos sesenta y cinco mil quinientos Que un total de S/ 345,580.00 (trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 19,900.00 (diecinueve mil novecientos con 00/100 soles) soles a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 325,680.00 (trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta con 00/100) para las siguientes revisiones;*

(...)

### **SE RESUELVE:**

*Artículo Primero. - DECLARAR como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a JIMENEZ OLIVER, REYNALDO RAFAEL ALONSO con el proyecto Los colores del conflicto: Perú (1980-2000).*

<b>Organización</b>	<b>Región</b>	<b>Monto solicitado</b>
JIMENEZ OLIVER, REYNALDO RAFAEL ALONSO	LIMA	S/ 19,900.00

*Artículo Segundo. - DISPONER se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago del estímulo económico correspondiente.*

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 325,680.00 (trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta con 00/100).*

### **Debe decir:**

(...)

*Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 19,935.00 (diecinueve mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Que, de total de S/ 348,080.00 (trescientos cuarenta y ocho mil ochenta con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 19,935.00 (diecinueve mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles) soles a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 328,145.00 (trescientos veintiocho mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles) para las siguientes revisiones;

(...)

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a JIMENEZ OLIVER, REYNALDO RAFAEL ALONSO con el proyecto Los colores del conflicto: Perú (1980-2000).

Organización	Región	Monto solicitado
JIMENEZ OLIVER, REYNALDO RAFAEL ALONSO	LIMA	S/ 19,935.00

Artículo Segundo. - DISPONER se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago del estímulo económico correspondiente.

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 328,145.00 (trescientos veintiocho mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles).

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR** el contenido de la resolución materia de rectificación, Resolución Directoral N.º 480-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, en todo lo demás que la misma contiene.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

**Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES